

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1.772 / 08

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

I -TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ZONAS RADIO URBANO

Art. 1º.- A los efectos previstos en el artículo 64º de la Ordenanza General Impositiva, se divide el radio urbano municipal en tres zonas de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA A-1

<u>CALLE</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
Buenos Aires	Bv. San Martín	Los Algarrobos
Juan Pablo II	Bv. San Martín	Colón más 44,5 mts.
Santa Fe	Bv. San Martín	Los Álamos + 25 mts.
Int. Adrián P. Urquía	Bv. San Martín	Lamadrid
Int. José Frouté	Bv. San Martín	La Rioja
Int. José Frouté	Pje. Árbol de Judea	Pje. Los Jacarandaes
Juan José Paso	Bv. San Martín	Lamadrid
Asunción	Bv. San Martín	La Rioja
Azcuénaga	Bv. San Martín	French
Pje. Las Rosas	Bv. 9 de Julio	Balcarce
Entre Ríos	Bv. San Martín	Balcarce
Berutti	Bv. San Martín	French
Corrientes	Bv. San Martín	La Rioja
Matheu	Bv. San Martín	French
Pjes.S.Lamas y B.Hussai	French	Pje.Libertad
Bv. Alte. Brown	Bv. San Martín	Bv. 9 de Julio
Bv. Pueyrredón	Bv. San Martín	French
Jujuy	Bv. San Martín	La Rioja
Río Negro	Bv. San Martín	French
Mendoza	Bv. San Martín	La Rioja
Chubut	Bv. San Martín	Tucumán
Salta	Bv. San Martín	Saavedra
La Pampa	Bv. San Martín	Tucumán
Pje. Constitución	Laprida	43 metros
Chaco	Bv. San Martín	Tucumán
Chaco Bº Polid.	Tucumán	Bv. Francia
España Bº Polid.	Chaco	Pje. Holanda
Italia Bº Polid.	Chaco	Pje. Holanda
Pje. Los Jacarandaes	Buenos Aires	Int. José Frouté
Pje.Los Prunos	Santa Fe	Int. José Frouté

Pje. Árbol de Judea	Buenos Aires	Int. José Frouté
Pje. Las Acacias	Santa Fe	Int. José Frouté
Vélez Sarsfield	Buenos Aires	La Rioja e Int. J. Frouté
López y Planes	Buenos Aires	Int. José Frouté
Balcarce	Buenos Aires	La Rioja
José Ingenieros	Buenos Aires	Int. José Frouté
Pasaje Rivadavia	Buenos Aires	Int. José Frouté
Bv. 9 de Julio	Buenos Aires	La Rioja
Pje Lavalle	Bv. Alte Brown	La Rioja
Belgrano	Buenos Aires	La Rioja
Pje. Castelli	Bv. Alte Brown	La Rioja
Francisco Maino	Buenos Aires	Antártica Argentina +173 metros
Saavedra	Buenos Aires	La Rioja
General Paz	Buenos Aires	Salta
Bv. San Martín	Buenos Aires	Tucumán y La Rioja
Sarmiento	Juan Pablo II	Chaco
Laprida	Int. Adrián P. Urquía	Chaco
Pje. Independencia	La Pampa	40 metros
Liniers	Juan Pablo II	Tucumán
Liniers Bº Polid.	Tucumán	Bv. Francia
Bv. 25 de Mayo	Juan Pablo II	Tucumán
Bv. 25 de Mayo Bº Polid.	Tucumán	Bv. Francia
Pje. Bolivia	Berutti	Bv. Pueyrredón
Uruguay	Juan Pablo II	Tucumán
Uruguay Bº Polid.	Tucumán	Bv. Francia
Pje. Perú	Berutti	Bv. Pueyrredón
French	Juan Pablo II	Tucumán
French Bº Polid.	Tucumán	Bv. Francia
Pje. Holanda	Tucumán	Bv. Francia
Pje. Libertad	Beruti	Tucumán
Pasaje C. Grierson	Int. Adrian P. Urquía	Juan José Paso
Arturo Capdevila	Int. Adrian P. Urquía	Juan José Paso
Pasaje Gutierrez	Int. Adrian P. Urquía	Juan José Paso
Lamadrid	Juan Pablo II	Juan José Paso
1º de Mayo	Misiones	12 de Octubre
Pje. Dr. Leloir (N)	1º de Mayo	Los 28,64 mts.
Pje. Dr. Leloir (S)	1º de Mayo	Los 28,64 mts.
Neuquén Bº 208 y Aceit.	La Rioja	Ecuador
Santiago del Estero Bº 208 y Ac.	La Rioja	Ecuador
Catamarca Bº Aceit.	Neuquén	Santiago del Estero
Pje. San Juan Bº Aceit.	Neuquén	México
Pje. Santa Cruz Bº Aceit.	Santiago del Estero	Chile
Bv. Tierra del Fuego Bº 208 y Ac.	Chile	México
Brasil Bº 208	Chile	México
Paraguay Bº 208	Chile	Neuquén
Pje. Cuba Bº 208	Neuquén	México
Colombia Bº 208	Chile	Neuquén
Venezuela Bº 208	Chile	Límite campo
Ecuador Bº 208	Chile	Límite campo

ZONA A2

CALLE

Islas Malvinas
Buenos Aires
Juan Pablo II
Santa Fe
Int. José Frouté
Int. José Frouté
Los Alamos
Juan José Paso
Berutti
Chaco B° Polid.
La Rioja
La Rioja
Pje. Tomás Arreguez
Pje. Ing. José Luis Macario
Bv. 9 de Julio
Balcarce
Chaco B°Polid.
Liniers B°Polid.
Bv. 25 de Mayo B°Polid.
Uruguay B°Polid.
French B°Polid.
Italia
Bv. Francia (O)
Bv. Francia (E)
Portugal
Bv. Victor Calzolari
Grecia
Suiza
Polonia
Arturo Capdevila
Tucumán
Chile

DESDE

Francisco Maino
Los Algarrobos
Colón + 44,5 mts.
Los Álamos + 25 mts.
La Rioja
Pje. Los Jacarandaes
Buenos Aires
Lamadrid
French
Bv. Francia
Buenos Aires
Las Acacias
Entre Ríos
Entre Ríos
Buenos Aires
Buenos Aires
Bv. Francia
Bv. Francia
Bv.Francia
Bv. Francia
Bv. Francia
Chaco
Chaco
Chaco
Liniers
Chaco
Liniers
Chaco
Chaco
Berutti
Chaco
La Rioja

HASTA

Balcarce
Límite Cementerio Parque
Tucumán
Los Algarrobos
Árbol de Judea
Los Algarrobos
Santa Fe
150 metros
Arturo Capdevila
Polonia
Santa Fe
Tucumán
La Rioja
La Rioja
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Polonia
Polonia
Polonia
Polonia
Polonia
Pje. Holanda
Pje. Holanda
French
French
French
French
French
French
French
Tucumán
Arturo Capdevila
Ecuador

ZONA A3

CALLE

Antártida Argentina
Islas Malvinas
Islas Malvinas
Juan José Paso
San Luis
Pje. Pertegarini
12 de Octubre
12 de Octubre
Misiones
Francisco Maino
Los Algarrobos

DESDE

Francisco Maino
Balcarce
French
Lamadrid + 150 m
Bv. San Martín
Bv. San Martín
1º de Mayo
1º de Mayo
Francisco Maino
Antártida Arg.+ 173 m
Islas Malvinas

HASTA

Misiones
Ruta Nac. 158
Ruta Nac. 158
Tucumán
La Rioja
Sarmiento
Los 28,64 mts.
Los 28,64 mts.
Antártida Argentina
Misiones
Intendente Frouté

La Rioja(O)	Islas Malvinas	Buenos Aires
Balcarce	Buenos Aires	Islas Malvinas
Vélez Sársfield	Buenos Aires	Islas Malvinas
General Paz	Salta	San Luis
Sarmiento	Chaco	Tucumán
French	Juan Pablo II	Islas Malvinas
Derqui	Juan Pablo II	Islas Malvinas
Borrego	Juan Pablo II	Islas Malvinas
Borrego	Juan Pablo II	Juan José Paso
Tucumán	Bv. San Martín	Chaco
Tucumán	Juan José Paso	Islas Malvinas
Camino Vecinal La Porteña	Tucumán	Francia
Bv.Tierra del Fuego(B° Alame.)	México	Panamá (B°Alam.)
Brasil(B° Alameda)	México	Canadá
Cuba (B° Alameda)	México	Canadá
México(B° Alameda)	La Rioja	Cuba
Canadá(B° Alameda)	La Rioja	Cuba
Panamá (B° Alameda)	La Rioja	Tierra del Fuego

TASA BÁSICA POR METRO LINEAL Y TASA MÍNIMA

Art. 2º.- A los fines de la aplicación del artículo 57º de la Ordenanza General Impositiva fijase para los Inmuebles edificados y baldíos la siguiente Tasa Básica por metro lineal de frente para el Año 2009.

	<u>BIMESTRE/09</u>	<u>TOTAL AÑO/09</u>
Zona A-1	\$ 5,05	\$ 30,30
Zona A-2	\$ 3,04	\$ 18,24
Zona A-3	\$ 1,63	\$ 9,78

La tasa mínima a la Propiedad no podrá ser menor a la que correspondiese por 10 (diez) metros de frente.

PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Art. 3º.- OTORGASE un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) en concepto de PREMIO AL CUMPLIMIENTO a aplicarse sobre la Tasa fijada en el art. 2º de la presente Ordenanza y neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los inmuebles que tengan las obligaciones vencidas AL DÍA y planes de pagos TOTALMENTE CANCELADOS al 31 de Diciembre de 2008.

FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS

Art. 4º.- CONJUNTAMENTE con la Tasa fijada en el art. 2º de la presente Ordenanza, todos los Inmuebles abonarán el 20 % (veinte por ciento) correspondiente al FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS establecido por la Ordenanza General Impositiva, Título XVI, artículo 233º y 234º. El porcentaje se aplicará sobre la Tasa neta de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.

DESCUENTO POR PROPIEDADES UBICADAS EN EL INTERIOR DE UNA MANZANA

Art. 5º.- Las Propiedades que estén ubicadas en el interior de una manzana de conformidad con el Art. 67º de la Ordenanza Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona que correspondiere, con una rebaja del 30 % (treinta por ciento).

DESCUENTO POR PROPIEDADES UBICADAS EN ESQUINA

Art. 6º.- Las propiedades que estén ubicadas en esquina, de conformidad con el Art. 68º de la Ordenanza General Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona correspondiente, con una rebaja del 40 % (cuarenta por ciento).

ADICIONAL PARA INMUEBLES BALDÍOS

Art. 7º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 72º de la Ordenanza General Impositiva, fíjase un adicional para los inmuebles baldíos, en función de su ubicación y de la cantidad de terrenos que tenga el propietario.

Zona A-1:

De tres a cinco terrenos	70 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	140 % Recargo Adicional a partir del 6º terreno.

Zona A-2:

De tres a cinco terrenos	60 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	120 % Recargo Adicional a partir del 6º terreno.

Zona A-3:

De tres a cinco terrenos	50 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	100 % Recargo Adicional a partir del 6º terreno.

PROPIEDADES INMUEBLES CON MÁS DE UNA UNIDAD HABITACIONAL

Art. 8º.- Las propiedades inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional en la misma u otras plantas, que estén alcanzadas por el Art. 66º de la Ordenanza General Impositiva, abonarán el equivalente a una propiedad de 10 (diez) metros lineales de frente por cada unidad habitacional.

FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Art. 9º.- La contribución por los servicios que se presten a la propiedad Inmueble, podrá abonarse al contado o en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

- a) **AL CONTADO:** Con el 5 % (cinco por ciento) de DESCUENTO con vencimiento el 12/02/2009

b) EN SEIS BIMESTRES:	VENCIMIENTO
1º	12/02/2009
2º	14/04/2009
3º	11/06/2009
4º	11/08/2009
5º	14/10/2009
6º	10/12/2009

Los valores establecidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, podrán tener, bajo razones debidamente fundamentadas y mediante Ordenanza, una readecuación conforme a la evolución del costo de los servicios a la propiedad inmueble.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas, hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

CAMBIOS DE ZONA A LAS PROPIEDADES QUE SE LES CONSTRUYA PAVIMENTO O CORDÓN CUNETA DURANTE EL CURSO DEL AÑO 2009

Art. 10º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, durante el curso del año 2008, a CAMBIAR LA ZONA de las propiedades a las que se les construya el Pavimento o Cordón Cuneta, según Ordenanza correspondiente que autorice al DEM a realizar la obra.

II -SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA

Art. 11º.- Por servicio de PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA SIN MEDIDOR, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, se aplicará para el Año 2009 la tarifa bimestral en base al siguiente detalle:

	<u>BIMESTRE/09</u>	<u>TOTAL AÑO/09</u>
a) Casa de familia y/o casa de comercio:	\$ 32,-	\$ 192,-
b) Hostería, pensiones, restaurantes, rotiserías, pizzerías, sandwicherías, bares y similares: deberán abonar la Tarifa establecida en el inciso a) del presente artículo, más un adicional del 150 % (ciento cincuenta por ciento).	\$ 82,-	\$ 492,-
c) Hoteles, clínicas y similares, lavaderos de vehículos, lavanderías e Industrias en general: deberán abonar la Tarifa establecida en el inciso a) del presente artículo, más un adicional del 250 % (doscientos cincuenta por ciento).	\$ 122,-	\$ 732,-
d) Propiedades que tengan construido departamentos o locales en propiedad horizontal o no, aunque tengan un solo tanque: deberán abonar la tarifa establecida en el inciso a) del presente artículo más un adicional del 100 % (cien por ciento) por cada departamento o local alquilado o cedido en préstamo que tengan instalaciones de agua corriente.		
e) Propiedades que no estén conectadas directamente a la red, pero utilicen el servicio de Agua Corriente de una propiedad vecina: Deberá abonar la tarifa bimestral correspondiente.		
f) Las propiedades que tengan otra derivación de Agua Corriente dentro de la misma propiedad abonarán la tasa correspondiente más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada derivación.		

PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Art. 12º.- OTORGASE un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) en concepto de PREMIO AL CUMPLIMIENTO a aplicarse sobre la Tasa fijada en el art. 10º de la presente Ordenanza y neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los inmuebles que reciban la prestación del Servicio de Agua y que tengan las obligaciones vencidas AL DÍA y PLANES DE PAGOS TOTALMENTE CANCELADOS al 31 de Diciembre de 2008.

FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS

Art. 13º.- CONJUNTAMENTE con la Tasa fijada en el Art. 9º de la presente Ordenanza, todos los Inmuebles que reciban la prestación del Servicio de Agua, abonarán el 20 % (veinte por ciento) correspondiente al FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS establecido por la Ordenanza General Impositiva Título XVI, artículos 233º y 234º. El porcentaje se aplicará sobre la Tasa neta de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.

FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Art. 14º.- La contribución por los servicios de Provisión de Agua Corriente podrá abonarse al contado o en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

a) AL CONTADO: Con el 5 % (cinco por ciento) de DESCUENTO con vencimiento el 12/02/2009

b) EN SEIS BIMENTRES:

VENCIMIENTO

1º	12/02/2009
2º	14/04/2009
3º	11/06/2009
4º	11/08/2009
5º	14/10/2009
6º	10/12/2009

Los valores establecidos en el artículo 10º de la presente Ordenanza, podrán tener, bajo razones debidamente fundamentadas y mediante Ordenanza, una readecuación conforme a la evolución del costo del servicio de provisión de agua corriente.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto, bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art. 15º.- La Tesorería Municipal de la Municipalidad de General Deheza cuando efectúe pagos a proveedores o contratistas que adeuden Tasa Municipal a la Propiedad o Tasa Agua Corriente deberá actuar como agente de retención descontando los importes adeudados.

Art. 16º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese


Patricia Molina
Secretaría Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-




7
CRIO. INSP. ZEC. SEG.
JUAN M. CARMONA GIMÉNEZ
JEFE NSP UNID. ZONA 2
J.R.D. J. CELMAN



Municipalidad de General Deheza

D E C R E T O N°: 078/2008“B”

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado las Ordenanzas 1772/08, 1773/08 y 1774/08 en sesión ordinaria el día 27 de Noviembre de 2008; por la cual se aprueba las Ordenanzas Propiedad y Agua, General e Industria y Comercio correspondientes al año 2009.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE las Ordenanzas N° 1772/08, 1773/08 y 1774/08 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 27 de Noviembre de 2008.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de Noviembre de 2008.

SILVIA BRAVO de SCATAGLINI
Sec. de Adm. y Hacienda



Dra. ELMA I. SCATTOLINI
INTENDENTA

CRIOLLO, INSP. TEC. SEC.
JUAN M. CARMONA GIMENEZ
JEFE INSP. UNID. ZONA 2
U.R.D. J. CELMAN

(Signature)